PROYECTO MARCO

PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR

GOBIERNO de CANTABRIA
VICEPRESIDENCIA
Dirección General de Política Social

icass
Instituto Cántabro de Servicios Sociales

PROYECTO MARCO

PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN Y DESPROTECCIÓN MODERADA

GOBIERNO de CANTABRIA
VICEPRESIDENCIA
Dirección General de Política Social

icass
Instituto Cántabro de Servicios Sociales

El documento que aquí se presenta es fruto de la experiencia y del trabajo realizado por el equipo de profesionales de los SSAP de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Miera-Pisueña, formada por los ayuntamientos de Miera, San Roque de Riomiera, Selaya, Villacarriedo y Villafufre. Esta mancomunidad inicia en 2005 un PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO dirigido a familias con niños, niñas y adolescentes que presentan indicadores de riesgo sirviendo este programa de base para la elaboración de este PROYECTO MARCO.

El documento se completa con las experiencias y aportaciones de otros y otras profesionales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro junto con responsables de estos programas en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y en la Dirección General de Política Social.

En los últimos años el compromiso del Sistema Público de Servicios Sociales con los niños, niñas y adolescentes que están expuestos a situaciones de desprotección ha ido creciendo paulatinamente, situación que se ha ido reflejando no sólo en la elaboración del MANUAL CANTABRIA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL o en la aprobación, en abril de 2007, del PLAN DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN DIFICULTAD SOCIAL (2007-2009), sino también en la puesta en marcha en diferentes municipios y mancomunidades de programas específicos para dar respuesta a este sector de la población.

Como recoge el Plan de Infancia, la familia juega un papel básico y fundamental en el desarrollo infantil por los vínculos afectivos que en ella se establecen, desde esta perspectiva las intervenciones en protección infantil deben priorizar aquellas respuestas que permitan respetar el derecho que todo niño, niña o adolescente tiene a vivir en una familia. Este derecho comienza especialmente por tratar de abordar las situaciones de desprotección desde una respuesta de apoyo a las familias que les permita mantener la convivencia con sus hijos e hijas y desarrollar las competencias de parentalidad necesarias para garantizar su educación y su bienestar.

Por esta razón hoy nadie discute la necesidad de desarrollar programas y servicios de educación intervención en aquellas familias en las que se han producido situaciones de desprotección infantil y que estos recursos estén ubicados en la cercanía de las familias, integrados en la propia comunidad local y con un modelo basado en el apoyo cercano y el empleo de los recursos comunitarios.

A este nivel el Plan de Infancia se plantea en dos de sus objetivos que se corresponden con los contenidos que se desarrollan en este documento:

Promover el desarrollo de programas de prevención secundaria: poniendo a disposición de los SSAP programas que ayuden a evitar o reducir las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil.

Descentralizar la intervención en infancia y familia promoviendo el desarrollo de programas de intervención familiar de implantación territorial: incorporando a los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) como elemento con protagonismo compartido en la intervención en familia e infancia, y muy especialmente en lo que les es propio: prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo de desprotección y desprotección moderada.

Este PROYECTO MARCO desarrolla los contenidos básicos de los **programas de apoyo, formación y/o capacitación parental** recogidos en el artículo 52 de la Ley 8/2010 de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia y del **servicio de intervención familiar** de la cartera de servicios de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, de tal manera que, además de visibilizar el trabajo que ya se viene desarrollando, sirve de pauta para todos los ayuntamientos y mancomunidades que quieran poner en marcha este servicio, exponiendo un modelo de intervención acorde con los planteamientos del MANUAL CANTABRIA de actuación en situaciones de desprotección infantil.

1. Artículo 27 - CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES: **Servicio de intervención familiar.** Ofrece apoyo socioeducativo, en el domicilio familiar, a familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan en las personas menores una situación que podría llegar a dificultar su permanencia en el domicilio familiar. Este servicio será una prestación garantizada y gratuita.

índice

PAG6 seis

1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIÓN

1.1. Normativa básica.

1.1.1. Normativa internacional.
1.1.2. Normativa estatal.
1.1.3. Normativa autonómica.

1.2. Actuación de las entidades locales.

1.2.1. Situaciones de riesgo de desprotección.
1.2.2. Situaciones de desprotección moderada.

1.3. Definición.

PAG14 catorce

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.
2.2. Objetivos específicos.
2.3. Objetivos en función del Plan de Caso.

PAG19 diecinueve

3. POBLACIÓN DESTINATARIA

3.1. Criterios de inclusión.
3.2. Criterios de no inclusión.
3.3. Criterios de exclusión.

PAG24 veinticuatro

4. GESTIÓN DEL PIF

4.1. Organización de los y las profesionales.

4.1.1. Equipo de los SSAP.
4.1.2. Integradores e integradoras sociales.
4.1.3. Asignación de recursos.
4.1.4. Distribución del tiempo.
4.1.5. Coordinación interna.

4.2. Soportes documentales.

PAG30 treinta

5. MODELO DE INTERVENCIÓN

5.1. Principios de la actuación administrativa.
5.2. Pautas generales de actuación.

5.2.1. Necesidades infantiles como referente principal de la intervención.
5.2.2. Niveles de intervención.
5.2.3. Máxima implicación y protagonismo de las familias en la intervención, potenciando sus capacidades.
5.2.4. Importancia de la intervención directa con los niños, niñas y adolescentes.
5.2.5. Rol de apoyo - rol de control.
5.2.6. Trabajos en red.
5.2.7. Principios básicos en la toma de decisiones.
5.2.8. Situaciones de urgencia.

5.3. Proceso de intervención.

5.3.1. Derivación y presentación a la familia.
5.3.2. Diseño del plan de intervención.
5.3.3. Fases de la intervención.

5.3.3.1. Fase de Vinculación-Observación.
5.3.3.2. Fase de Tratamiento.
5.3.3.3. Fase de Desvinculación.

5.3.4. Finalización de la intervención.

PAG43 cuarenta y tres

6. SISTEMAS DE EVALUACIÓN

6.1. Evaluación del proceso.

6.1.1. Memoria anual.
6.1.2. Plan anual.

6.2. Evaluación de resultados.

MARCO NORMATIVO Y DEFINICIÓN

La consideración social y jurídica de la infancia y la adolescencia ha variado sustancialmente en las últimas décadas, produciéndose, tras la aprobación de la Constitución Española de 1978, una intensa actividad legislativa que ha renovado el ordenamiento jurídico para adecuarlo tanto a las previsiones de la Constitución como a los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

La Constitución Española de 1978 al enumerar en el capítulo III del Título I los principios rectores de la política social y económica establece, en su artículo 39, la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las transformaciones del Sistema de Atención Social a la Infancia cobran su máxima expresión legislativa con la aprobación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta Ley recoge nuevos elementos que profundizan en la garantía de la protección de la infancia y la adolescencia, considerándolos sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social, de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás.

La Ley reconoce, asimismo, las aportaciones del conocimiento científico actual sobre la relación existente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, disponiendo que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a menores es la de promover su autonomía como sujetos, de tal forma que éstos puedan ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyecto de futuro.

A continuación, se recoge la normativa básica del actual marco jurídico regulador de los derechos de la infancia y la adolescencia y de las actuaciones de las entidades públicas.

1.1 NORMATIVA BÁSICA

1.1.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

La Comunidad Internacional ha elaborado y adoptado normas sobre los derechos humanos en las que se contienen instrumentos político-jurídicos destinados a la atención a la infancia y la adolescencia. Entre los

textos internacionales más relevantes destacan:

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, firmada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, constituyó el primer instrumento jurídico convencional con fuerza vinculante en el que, de una manera global y genérica, se reconocía el conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se establecían los mecanismos de protección al efecto. A partir de este momento, comienza un importante desarrollo legislativo relativo al reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y la protección de los mismos.

La **Carta Europea de Derechos del Niño** aprobada por el Parlamento Europeo en 1992, en la que, además de solicitar a los Estados miembros que se adhieran sin reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y basándose en ésta, se enumeran una serie de principios que afectan a los niños de la Comunidad Europea.

1.1.2 NORMATIVA ESTATAL

Las funciones que desde los SSAP se vienen ejerciendo en el ámbito de la acción protectora de la infancia y la adolescencia en desprotección, responden a las competencias asignadas a la Administración Local conforme al siguiente marco legislativo:

La **Constitución Española de 1978**, en su artículo 39 (Título I, Capítulo III), establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

La **Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.

La **Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción**, modifica el tratamiento de las situaciones de desprotección infantil desjudicializándolo y derivándolo hacia el sistema de Servicios Sociales.

La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del niño, niña o adolescente por ministerio de la Ley.

La **Ley 26/2015 de 28 de julio y Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia**, que supone la adaptación de los principios de actuación administrativa a las nuevas necesidades que presenta la infancia y la adolescencia en España, realiza una revisión de las instituciones del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, desarrolla y refuerza el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario, su derecho a ser oído

y escuchado y establece los deberes del menor en diferentes ámbitos.

La **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores**, de aplicación a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, por la comisión de hechos tipificados como falta o delito en el Código Penal y en las leyes penales especiales. Regula el procedimiento y las medidas aplicables a los y las adolescentes infractores de acuerdo, entre otros, a los principios de responsabilidad juvenil, reeducación y oportunidad reglada, permitiendo, en muchas ocasiones, que el o la adolescente salga del ámbito penal sancionador para pasar al sistema público de protección.

1.1.3 NORMATIVA AUTONÓMICA

La Constitución Española en el art. 148 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir en plenitud competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y la adolescencia:

El **Estatuto de Autonomía para Cantabria**, en el art. 24.23 recoge la competencia exclusiva en materia de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para la infancia y la adolescencia.

La **Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales**, que regula el Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad, recoge en el art. 15 la obligación de los SSAP de contar con un programa de atención a la infancia y familia, dirigido a atender a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y/o desprotección moderada.

La **Ley 8/2010, de de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia**, entronca con una corriente legislativa que ha ido reconociendo la existencia de una serie de derechos de los que son titulares los niños, niñas y adolescentes, concediendo, a su vez, a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas encargadas de velar por su bienestar (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes, pueda intervenir la Administración defendiendo los intereses del niño, niña o adolescente.

Esta Ley prevé, en su artículo 102, que las Entidades Locales asuman las siguientes competencias:

a) La sensibilización de la opinión pública mediante la organización de campañas de divulgación y la promoción de medidas positivas en el ámbito comunitario en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

b) La elaboración y desarrollo de programas de prevención de situaciones de desprotección de la infancia y la adolescencia.

c) La coordinación de las actuaciones desarrolladas, en su ámbito territorial, por la iniciativa privada con el fin de garantizar una política homogénea en este campo.

d) La planificación general de las actuaciones del programa de infancia y familia previsto en el artículo

15 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.

e) La realización de las actuaciones previstas en materia de protección a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

f) La gestión directa o indirecta de los servicios y centros que se estimen necesarios para la atención de personas menores en situación de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

Resolución de aprobación del Instrumento Balora como instrumento técnico a utilizar para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria y del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su incorporación al Manual Cantabria de Actuación en Situaciones de Desprotección Infantil y de la Adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria, 19 de enero de 2018.

1.2 ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

A partir de la aprobación del MANUAL CANTABRIA de actuación en situaciones de desprotección infantil, en la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a las entidades locales, a través de los SSAP, la intervención con los casos de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

1.2.1 SITUACIONES DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN

El MANUAL CANTABRIA entiende por riesgo de desprotección aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente vive o se desenvuelve en entornos familiares o sociales cuyas condiciones pueden provocar un daño significativo a corto, medio o largo plazo en su bienestar y desarrollo.

Las situaciones de riesgo de desprotección se clasifican en:

Riesgo de cuidado inadecuado: situaciones en que debido a problemas familiares o situaciones de crisis se prevé que pueden limitar de forma significativa la capacidad de los padres y madres para proporcionar un cuidado y atención adecuada al niño, niña o adolescente, incluso antes de su nacimiento, provocando la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección

Cuidado parental inadecuado: los padres y madres utilizan unas pautas educativas o de cuidado claramente inadecuadas pero no han provocado un daño significativo en el niño, niña o adolescente, pero si se mantiene esa situación podrán aparecer problemas en el futuro.

Las actuaciones a llevar a cabo por los SSAP estarán orientadas a conseguir:

Mejorar el medio familiar, con la colaboración de los padres y madres, y del propio niño, niña o adolescente.

Eliminar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo mediante la capacitación de los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas.

Hacer desaparecer los factores que incidan de forma negativa en el ajuste personal y social de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias.

Para ello los SSAP, dentro del Programa de Atención a la Infancia y Familia previsto en la Ley 2/2007de Derechos y Servicios Sociales, promoverán el desarrollo de programas de prevención secundaria entendidos como aquellas actuaciones dirigidas a grupos específicos de niños, niñas o adolescentes y familias en situación de "riesgo" para la aparición de situaciones de desprotección infantil y entre los que se pueden incluir:

- Programas de apoyo, formación y/o capacitación parental
- Servicios de atención a niños y niñas en horario extraescolar
- Servicios de asesoramiento, orientación y mediación familiar
- Programas de enseñanza de habilidades para niños, niñas y adolescentes
- Servicios de atención a situaciones de crisis

1.2.2 SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN MODERADA

El MANUAL CANTABRIA entiende por desprotección moderada aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente tiene sus necesidades básicas sin satisfacer, y eso sucede durante un período de tiempo lo suficientemente amplio como para provocar un daño, pero su desarrollo no se encuentra comprometido, ni la situación alcanza la suficiente entidad, intensidad o persistencia que fundamente la declaración de desamparo.

En estos casos, las actuaciones a llevar a cabo por los SSAP estarán orientadas a conseguir:

- Mejorar el medio familiar, con la colaboración de los padres y madres, tutores o guardadores, y del propio niño, niña o adolescente.

- Satisfacer adecuadamente las necesidades básicas del niño, niña o adolescente preferentemente a través de servicios y recursos normalizados.

- Capacitar los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas,

---

(2) LEY 8/2010 DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Artículo 52 – INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA
1. En situaciones de riesgo de desprotección, los Servicios Sociales de Atención Primaria deberán proceder a la recepción del caso y a su investigación, valoración y orientación, promoviendo la utilización de recursos comunitarios de apoyo personal y familiar.
2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución del Programa de Atención a la Infancia y Familia previsto en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, promoverán el desarrollo de programas de prevención secundaria dirigidos a dar respuesta a las situaciones de riesgo de desprotección.
3. Se entiende por servicios y programas de prevención secundaria aquellos dirigidos a grupos específicos de personas menores y sus familias con el objetivo de evitar la aparición de situaciones de desprotección infantil.
4. Los servicios y programas de prevención secundaria podrán incluir entre sus actuaciones:
a) Programas de apoyo, formación y capacitación parental.
b) Servicios de atención a niños y niñas en horario extraescolar.
c) Servicios de asesoramiento, orientación y mediación familiar.
d) Programas de enseñanza de habilidades para personas menores.
e) Servicios de atención a situaciones de crisis.

proporcionándoles los medios tanto técnicos como económicos que permitan su permanencia en el hogar.

- Complementar a la actuación de los padres y madres.

Para ello contarán, por ellos mismos o a través de los Centros Territoriales de Servicios Sociales, con dos prestaciones garantizadas de la Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales como son:

El servicio de intervención familiar que promueve el desarrollo de programas que, aplicados en el domicilio familiar, proporcionan apoyo socioeducativo a familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan en los niños, niñas o adolescentes una situación que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.

Este servicio tiene como objetivo el mantenimiento de los niños, niñas y adolescentes en el núcleo familiar, capacitando o complementando, a los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas o dotando a los niños, niñas o adolescentes de los recursos personales y de apoyo necesarios para desarrollarse adecuadamente en un entorno familiar disfuncional.

El servicio de Centro de Día está dirigido a atender a niños, niñas o adolescentes durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar.

Este servicio tiene como objetivo proporcionar, a niños, niñas o adolescentes en situaciones de desprotección moderada, un entorno seguro y enriquecedor, una adecuada atención a las necesidades básicas y la atención especializada de los efectos de la desprotección en los casos en que esta intervención sea necesaria.

1.3 DEFINICIÓN

Teniendo en cuenta los aspectos fundamentales recogidos en el marco legislativo de la comunidad autónoma y la consideración de los programas y servicios de educación e intervención familiar a desarrollar desde los SSAP como recursos de apoyo a las familias, nos encontramos con programas y servicios que atienden a dos finalidades:

---

(3) LEY 8/2010 DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Artículo 57 - SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.
1. El servicio de intervención familiar es una prestación garantizada y gratuita del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.
2. Tendrán la consideración de programas de intervención familiar aquellos que, aplicados en el domicilio familiar, proporcionan apoyo socioeducativo a familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan en las personas menores una situación que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.
3. Estos programas tendrán como objetivo el mantenimiento de las personas menores en el núcleo familiar, capacitando o complementando la actuación de los padres y las madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas o dotando a las personas menores de los recursos personales y de apoyo necesarios para desarrollarse adecuadamente en un entorno familiar disfuncional.
4. Los Servicios Sociales de Atención Primaria de los municipios de población superior a veinte mil habitantes contarán con un programa de intervención familiar dirigido a dar respuesta a las situaciones de desprotección moderada.

Una como programa de prevención secundaria de APOYO, FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN PARENTAL dirigido a "familias en riesgo de desprotección" cuyo objetivo final será evitar la aparición de situaciones de desprotección infantil.

Y otra como SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR propiamente dicho dirigido a familias con niños, niñas o adolescentes que se encuentran en situaciones de desprotección moderada y cuyo objetivo fundamental es promover que estos reciban una atención adecuada dentro de su núcleo familiar, evitando la separación.

Por lo tanto, estos programas y servicios de educación e intervención familiar (en adelante PIF) los podemos definir como servicios que, integrados dentro del Programa de atención a la infancia y familia a desarrollar por los SSAP, dirigen sus intervenciones a potenciar las capacidades y habilidades de familias en riesgo de desprotección o desprotección moderada, proporcionándoles los apoyos necesarios para que puedan atender adecuadamente a sus hijos e hijas.

Las características básicas que presentan las podemos concretar en:

- Son una PRESTACIÓN GARANTIZADA Y GRATUITA del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Son un RECURSO COMUNITARIO y, por lo tanto, competencia de los SSAP.
- Intervienen en CUALQUIERA DE LAS TIPOLOGÍAS DE DESPROTECCIÓN infantil siempre y cuando las consecuencias de la situación de desprotección no impliquen la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar o el riesgo de que esta se produzca sea elevada.
- Sus intervenciones están basadas en la COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, potenciando las capacidades y habilidades de los padres y madres y proporcionándoles los apoyos necesarios para que puedan atender adecuadamente a sus hijos e hijas.
- Permiten la SUPERVISIÓN DIARIA de los niños, niñas y adolescentes, evitando o reduciendo las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil.
- Son servicios y programas centrados en las familias, aunque FOCALIZAN SU INTERVENCIÓN EN LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES proporcionándoles los recursos de apoyo necesarios para que puedan desarrollarse de una forma adecuada a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional.
- El ámbito de aplicación es SIEMPRE EN Y DESDE EL DOMICILIO FAMILIAR promoviendo la generalización de las conductas aprendidas y basado en la figura profesional de los educadores y educadoras familiares.
- Tienen un CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO (centrado en la enseñanza de competencias y estrategias) y de apoyo al conjunto de la familia, incluyendo a todas las personas que forman parte de la unidad familiar, y no sólo a los padres y madres.
- Son FLEXIBLES EN LA FRECUENCIA de la intervención (dependiendo de la tipología del caso y del momento en que se encuentre la familia) Y EN LA DURACIÓN (dependiendo de su evolución).

Atendiendo a las características expuestas podemos definir los PIF como un recurso social que proporciona apoyo socioeducativo a familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan en los niños, niñas o adolescentes situaciones que podrían llegar a dificultar su permanencia en el domicilio familiar.

Por lo tanto los programas y servicios son:

- UN RECURSO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, EN Y DESDE EL DOMICILIO FAMILIAR,
- QUE DEPENDIENTES DE LOS SSAP
- PRESTAN ATENCIÓN DURANTE LA SEMANA Y FUNDAMENTALMENTE EN LOS MOMENTOS DEL DÍA EN QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR,
- A FAMILIAS QUE NO PUEDEN CUBRIR PLENAMENTE LAS NECESIDADES DE CUIDADOS, SUPERVISIÓN Y EDUCACIÓN DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES DE 18 AÑOS.

OBJETIVOS

El volumen 4 del MANUAL CANTABRIA "Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de intervención familiar" establece como objetivo final de cualquier intervención que se realice en el ámbito de infancia y familia "garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, es decir, garantizar la cobertura de sus necesidades básicas", siendo estas el referente principal en la definición de los objetivos de las intervenciones a desarrollar.

Este objetivo final se concreta en la elaboración de un Plan de Caso que debe servir de orientación básica para la intervención socioeducativa en el domicilio, estando especialmente indicados los PIF a desarrollar por los SSAP para los planes de caso cuya finalidad sea:

- Preservación familiar - capacitación parental
- Preservación familiar - complemento familiar
- Apoyo específico al menor

Pudiendo ser utilizado, excepcionalmente y durante períodos de tiempo lo más breve posible, en otras finalidades:

- Evaluación en intervención
- Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia

2.1 OBJETIVO GENERAL

Si bien el objetivo general de los PIF no es otro que hacer posible el mantenimiento de los niños, niñas y adolescentes en el núcleo familiar, este varía en función de la gravedad de la situación de desprotección en la que se encuentren:

RIESGO DE DESPROTECCIÓN
Programa de apoyo, formación y/o capacitación parental

- Evitar la aparición de situaciones de desprotección infantil

(4) Para ampliar la información sobre las necesidades infantiles consultar el Anexo 1: Necesidades infantiles y tipologías de desprotección, en el volumen 1 del MANUAL CANTABRIA "Actuación en situaciones de desprotección infantil. Principios generales".

DESPROTECCIÓN MODERADA

Servicio de intervención familiar

- Eliminar el riesgo de separación del niño, niña o adolescente de su familia.
- Promover que los niños, niñas y adolescentes tengan un proceso de desarrollo sano y normalizado a nivel físico, afectivo, cognitivo y social.

Estos objetivos se concretan en:

- Potenciar o fomentar los factores protectores de la familia y su entorno.
- Reducir o eliminar el número, intensidad o impacto de los factores de vulnerabilidad/riesgo.
- Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de situaciones de riesgo de desprotección o de desprotección moderada.
- Promover, en todos los miembros de la familia, competencias que les permitan un buen desarrollo personal y social así como un ajuste adecuado a los contextos de desarrollo.
- Aprovechar los recursos comunitarios para satisfacer las necesidades básicas y sociales de la familia.
- Minimizar los factores de estrés que pueden influir negativamente en la familia y reforzar su capacidad para enfrentarse de manera eficaz a los problemas.
- Apoyar a las familias en momentos de transiciones y crisis o en situaciones de adversidad para superar los retos que estas situaciones plantean y promover los cambios necesarios para afrontarlos.
- Fomentar la normalización y la integración social de la familia en la comunidad potenciando las redes de apoyo informal y formal, favoreciendo el acceso a recursos normalizados.
- Asegurar la participación de las familias en actividades que fomenten los estilos de vida saludables, el bienestar y la cohesión social.
- Fomentar el acercamiento escuela-familia y familia-escuela, implicando a las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en la familia.
- Garantizar que los niños, niñas y adolescentes reciben, en una atención adecuada a sus necesidades, reduciendo o eliminando los déficits en el cuidado recibido.
- Abordar las dificultades de los niños, niñas y adolescentes que contribuyen al origen o mantenimiento de la situación de desprotección.
- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos personales y de apoyo necesarios para desarrollarse adecuadamente en un entorno familiar disfuncional.
- Prevenir la aparición de factores de riesgo que puedan desencadenar conductas de inadaptación, desprotección y abandono.
- Optimizar y/o modificar el escenario educativo familiar mediante el fomento de las habilidades parentales con el fin de asegurar su capacitación e implicación en la tarea educativa.
- Potenciar las capacidades y habilidades de los padres y madres, proporcionándoles los apoyos necesarios para que puedan atender adecuadamente a sus hijos e hijas.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dotar a los padres y madres de las habilidades necesarias para atender adecuadamente las necesidades físicas de sus hijos e hijas:

- Crear unos hábitos de salud e higiene mínimos, necesarios para el bienestar y desarrollo de todos los miembros de la familia.
- Conocer y poner en práctica conocimientos sobre alimentación adecuada y el modo de prepararla.
- Conocer y poner en práctica las normas básicas de higiene.
- Conocer y poner en práctica las conductas básicas para mantener un adecuado nivel de salud.
- Adquirir hábitos y rutinas necesarias para la organización de la vida cotidiana en relación a las necesidades de alimentación, limpieza, acondicionamiento y mejora de la vivienda.
- Adquirir habilidades para la correcta administración de la casa y del dinero, logrando un adecuado ajuste de los gastos a los recursos con los que cuenta la familia.

Dotar a los padres y madres de las habilidades necesarias para responder adecuadamente a las conductas de sus hijos e hijas:

- Conocer las líneas generales del desarrollo infantil relacionadas con las necesidades de afecto, estimulación del desarrollo, estructuración normativa.
- Mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.
- Conocer y poner en práctica mecanismos para fomentar los hábitos de autonomía de sus hijos e hijas.
- Adquirir habilidades para la resolución de problemas.
- Conocer y poner en práctica técnicas de autocontrol.

Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma.

- Potenciar recursos que les acerquen a su bienestar personal y social.
- Incrementar las competencias necesarias para afrontar adecuadamente situaciones de riesgo.
- Ayudarles a que sean más prosociales, como mejor forma de prevenir las conductas antisociales.

Mejorar la integración de la familia en la comunidad.

- Tomar conciencia de la importancia de apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas, actuando de acuerdo con esa importancia.
- Conocer y utilizar los recursos de la comunidad (sociales, educativos, sanitarios,…)
- Adquirir y poner en práctica habilidades para la búsqueda de relaciones sociales.
- Fortalecer los lazos con la familia extensa, resolviendo los conflictos existentes.
- Mejorar la calidad de las relaciones de la familia con su entorno, reforzando los sistemas de apoyo social.

Promover que las relaciones entre los distintos subsistemas familiares sean lo más funcionales posible:

- Reforzar la capacidad de la familia para hacer frente de manera satisfactoria a las diferentes fases de su ciclo vital.
- Mejorar la calidad de las relaciones familiares, incluyendo la relación conyugal, paterno-filial y fraternal.
- Tomar conciencia de los problemas de relación, iniciando las modificaciones necesarias para su resolución.
- Establecer normas, reglas, límites,…para la resolución positiva de los conflictos entre los miembros de la familia.
- Iniciar los tratamientos de los problemas físicos o psicológicos de los miembros de la familia que lo precisen.

2.3 OBJETIVOS EN FUNCIÓN DEL PLAN DE CASO

Junto a los objetivos anteriores existen otros en función de la finalidad establecida en el Plan de Caso y que se recogen en el volumen 4 del MANUAL CANTABRIA "Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar" por lo que, pese a que ya se encuentran recogidos en dicho documento, en este en Proyecto Marco sólo se trascriben los objetivos generales de las tres finalidades fundamentales:

Preservación familiar - capacitación parental

- Supervisar el nivel de cuidados recibidos por el niño, niña o adolescente en el domicilio familiar.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente recibe un cuidado adecuado en su familia.
- Capacitar a los padres y madres para ejercer adecuadamente el rol parental.
- Finalizar la situación de desprotección.
- Mantener la unidad familiar.
- Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.

Preservación familiar - complemento familiar

- Finalizar la situación de desprotección y mantener la unidad familiar.
- Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el entorno familiar.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Complementar a los padres y madres en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados.
- Crear una red normalizada de apoyo a la familia que garantice de forma estable el bienestar y la cobertura de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el domicilio familiar.

Apoyo específico al menor

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del

cuidado que recibe en el domicilio familiar
- Dotar al niño, niña o adolescente de recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Crear una relación positiva con los padres y madres.

2.4 ÁREAS DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con los objetivos planteados, los PIF de los SSAP abarcarán las siguientes áreas de trabajo:

Área de educación para la salud:

- Toma de conciencia y creación de hábitos de salud, nutrición, higiene,… necesarios para el bienestar y desarrollo de todos los miembros de la familia.

Área de convivencia y relaciones familiares:

- Establecimiento de normas, reglas, límites…, en las relaciones entre los miembros de la familia.
- Conocimiento básico del desarrollo infantil, de las características y situación de cada uno de los hijos e hijas.
- Adquisición de hábitos de autonomía.
- Entrenamiento en técnicas de autocontrol y de resolución de problemas.

Área de organización y economía familiar:

- Distribución de los recursos, tiempos…, con el fin de cubrir las necesidades de alimentación, limpieza y acondicionamiento o mejora de la vivienda.
- Adquisición de habilidades para la correcta administración de la casa y del dinero.
- Adecuación de los gastos a los recursos con los que cuenta la familia.

Área de integración escolar:

- Toma de conciencia de la importancia de apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Control sobre la asistencia diaria al centro escolar.
- Adquisición de hábitos de estudio.

Área de integración social:

- Conocimiento y utilización de los recursos sociales disponibles en la comunidad.
- Establecimiento de una red de apoyo social de la familia.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Los PIF a desarrollar por los SSAP dirigen sus actuaciones a atender prioritariamente a aquellos niños, niñas y adolescentes cuyas familias presentan indicadores de riesgo y que, pese a las dificultades que pueden presentar, son susceptibles de cambio a través de una intervención socioeducativa.

Son familias residentes en el municipio o mancomunidad, con hijos o hijas en riesgo de desprotección o desprotección moderada, y que presentan déficits de habilidades para el autocuidado y la cobertura de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables. Por lo que entre la población susceptible de beneficiarse de este recurso se encuentran:

- Familias que, pese a no cubrir adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas, son conscientes de los problemas y se muestran dispuestos a colaborar con los SSAP y con el servicio de intervención familiar.
- Familias que no cubren adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas pero que con el apoyo del servicio de intervención familiar pueden llegar a ser capaces de asegurar unos mínimos que reduzca considerablemente el riesgo de daño en el niño, niña o adolescente.
- Familias que utilizan pautas educativas inadecuadas pero que, debido a las características del propio niño, niña o adolescente, no llegan a provocar en él o ella un daño significativo, pero que si se mantienen esas conductas le colocan en riesgo de que se produzca en el futuro.
- Familias en las que se valora que no es adecuado, ni beneficioso, la salida de sus hijos e hijas del domicilio familiar porque presentan:

  - Importantes problemas de salud mental, que les incapacita para atender correctamente a sus hijos e hijas a pesar de tener una buena vinculación afectiva con ellos.
  - Déficits intelectuales que necesitan un apoyo durante todo el desarrollo de sus hijos e hijas.

Además de estos criterios generales existen otros, recogidos en el capítulo 4 del volumen 4 del MANUAL CANTABRIA, en función de la finalidad recogida en el Plan de Caso como son:

Preservación familiar - capacitación parental

- Familias en las que hay al menos una figura adulta con una mínima capacidad para ejercer responsabilidades parentales .

(5) Este volumen 4 del MANUAL CANTABRIA recoge como criterio para descartar la inclusión de una familia en este programa: "familias en que las dos figuras parentales o la única figura parental (en familias monoparentales) presentan alguno de estos problemas: (1) abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento, (2) trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento/control farmacológico, y/o (3) retraso mental medio o profundo".

- Se ha valorado que hay posibilidades de que se corrija el comportamiento maltratante o negligente con un tratamiento familiar y de que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente a los niños, niñas o adolescentes.

Preservación familiar - complemento familiar

- Familias en las que el padre y/o la madre son capaces de ejercer adecuadamente determinadas responsabilidades en el cuidado y atención de sus hijos e hijas, pero sufren una serie de limitaciones crónicas e irresolubles (p. ej. retraso mental ligero, trastorno mental crónico) que les impiden responder mínimamente a algunas necesidades básicas.
- Hay un diagnóstico claro de que no es posible conseguir que puedan ejercer sus responsabilidades parentales de manera adecuada y autónoma, pero el mantenimiento de la convivencia y de los vínculos familiares es vital para el bienestar y desarrollo del niño, niña o adolescente.
- Es imprescindible la presencia de una figura adulta en el domicilio familiar para asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciben los cuidados mínimos necesarios y que su integridad y seguridad básicas se encuentran garantizadas.

Apoyo específico al menor

- Familias con problemas de desprotección moderada que deberían ser incluidas en el programa de capacitación parental o complemento familiar, pero (a) a pesar de los esfuerzos realizados, no lo aceptan, (b) lo han abandonado prematuramente, o (c) a pesar de haber participado, no se han obtenido los resultados deseados y no se considera procedente interrumpir la intervención.
- No hay posibilidades de modificar el entorno familiar y el comportamiento de los padres y madres, y la situación no es tan grave como para derivar el caso al SAIAF.

También pueden ser personas destinatarias de este recurso familias y niños, niñas o adolescentes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias y que no estén recibiendo apoyo específico suficiente:

- Familias en crisis en las que el bienestar físico de sus hijos e hijas se encuentra comprometido y se intenta evitar la separación.
- Familias en las que no se puede confirmar la existencia de una situación de desprotección o no, empleando la intervención en el domicilio como medio para “observar” la realidad familiar y así completar el proceso de investigación-evaluación.
- Familias con niños, niñas o adolescentes que han tenido, o tienen, expediente protección (en los SSAP o en el SAIAF) y que van a tener o han tenido un nuevo hijo o hija.
- Madres y/o adolescentes sin apoyos.
- Niños, niñas o adolescentes en acogimiento en familia extensa, siempre y cuando se trate de acogimientos sin conflictos ni dificultades relevantes y sin intervención con la familia biológica.
- Niños, niñas o adolescentes con síntomas serios de desadaptación personal y social que hacen pensar en la existencia de un riesgo significativo de desarrollar conductas delictivas.

3.1 CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las características de las familias y de los niños, niñas y adolescentes a atender, se establecen los siguientes criterios de inclusión en los PIF:

- Ser menor de 18.
- Residir de forma estable o temporal en el municipio o mancomunidad.
- Tener expediente de protección abierto en los SSAP con alguna de las siguientes finalidades:

  - Preservación familiar – capacitación parental.
  - Preservación familiar – complemento familiar.
  - Apoyo específico al menor.
  - Evaluación en intervención.
  - Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia.

- Presentar el padre y/o la madre importantes limitaciones en el ejercicio de sus responsabilidades parentales.
- Mantener el niño, niña o adolescente una buena relación afectiva con su padre y/o con su madre, o con cualquier otra persona adulta que conviva en el domicilio familiar.
- Presentar un pronóstico positivo de que la familia puede beneficiarse a medio-largo plazo del PIF, porque:

  - su padre y madre pueden mejorar el trato y cuidado que proporcionan a sus hijos e hijas, o
  - están en disposición de seguir indicaciones y permitir el apoyo de los y las profesionales hacia sus hijos e hijas.

- Aceptar el padre y la madre la intervención y presencia en el domicilio de un integrador o integradora social durante un período mínimo de seis meses.

Junto a estos criterios de inclusión existen una serie de prioridades a tener en cuenta en aquellas situaciones en que las que el recurso resulta insuficiente, por lo que tendrán prioridad:

- Las situaciones de desprotección moderada frente a las de riesgo de desprotección.
- Los planes de caso centrados en el trabajo con la familia ("preservación familiar–capacitación parental" y "preservación familiar–complemento familiar") frente a los que la intervención está más dirigida hacia los niños, niñas o adolescentes ("apoyo específico al menor" y "acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia").
- Las familias con bebés y/o niños y niñas pequeños frente a los y las adolescentes.
- Las familias con niños y niñas recién nacidos que presenten una historia previa de desprotección grave hacia otros hijos e hijas.
- Las familias en las que se ha evaluado un mejor pronóstico de rehabilitación.

3.2 CRITERIOS DE NO INCLUSIÓN

Además de los criterios para orientar la pertinencia de incluir a una familia en un PIF, existen otros de no inclusión en los que habrá que tener en cuenta factores como:

- Niños, niñas o adolescentes que presentan características personales (grandes discapacidades, trastornos de conducta…) que dificultan la intervención familiar y/o que requieren de un apoyo especializado.
- Familias en que las dos figuras parentales o la única figura parental (en familias monoparentales) presentan alguno de estos problemas:

  - Abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento
  - Trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento/control farmacológico.
  - Retraso mental medio o profundo.

- El padre o la madre son menores de edad y no disponen de apoyo en su entorno y presentan un alto grado de inmadurez o inestabilidad, y sin capacidad para priorizar suficientemente las necesidades de su hijo o hija frente a las suyas propias y sin capacidad para planificar el futuro a medio o largo plazo.

3.3 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Si bien no es habitual, pueden darse situaciones en las que resulta necesario excluir, temporal o definitivamente, a una familia del PIF. Estas situaciones se producen, principalmente, cuando la integridad y/o seguridad de los integradores o integradoras sociales pueda verse comprometida por agresiones físicas, amenazas, explosiones de violencia incontrolada…

En estos casos el volumen 4 del MANUAL CANTABRIA "Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar" prevé actuar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En caso de que se sospeche que pueda darse una situación de este tipo:

1º. El integrador o integradora social pondrá el hecho en conocimiento del Coordinador/a de Caso y del resto de profesionales de los SSAP, valorando conjuntamente la gravedad de la situación y las posibles alternativas entre las que se incluyen:

- El mantenimiento de la intervención con el acompañamiento de otro profesional de los SSAP.
- La suspensión temporal de las intervenciones en el domicilio, manteniendo el resto de actuaciones.
- La suspensión definitiva de la intervención en el domicilio, valorando la posibilidad de continuar con la finalidad prevista en el Plan de Caso.

2º. El Coordinador o coordinadora de Caso y los o las profesionales de los SSAP que en cada caso se considere oportuno se reunirán con la familia para exponer las modificaciones a realizar en la intervención y/o en el Plan de Caso.

En los casos en que se produzca una agresión física, se interrumpirá inmediatamente cualquier tipo de intervención del profesional afectado, procediendo a tramitar la denuncia correspondiente y valorando junto con el equipo de los SSAP la gravedad de la situación.

En todos los casos, la decisión de sustitución de los o las profesionales obedecerá a criterios estrictamente técnicos quedando recogidos en un informe que quedará incorporado al expediente del caso en los SSAP.

GESTIÓN DEL PIF

Todos los PIF han de estar dotados de un modelo de gestión que permita responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, así como la consecución de los objetivos propuestos.

Este modelo está basado en la planificación y programación de todas las actividades y programas que en él se desarrollan, teniendo en cuenta las características de la población atendida, del entorno comunitario y las propias de cada servicio.

Desde ahí, la organización supone el establecimiento de una estructura que define y delimita las funciones de cada elemento y estamento implicados, así como una forma de administración y gestión de los recursos que resulte efectiva y eficiente. Para ello los PIF contarán con un equipo en el que se integrarán, al menos, los siguientes profesionales:

- **EQUIPO DE LOS SSAP:** responsable último del PIF y de la evaluación de las necesidades de la familia, formulación de los objetivos del Plan de Caso y del plan de intervención familiar, proporcionando apoyo tanto a los educadores y educadoras familiares como a la familia.

- **Integrador o integradora social:** responsables de la ejecución del plan de intervención familiar. Este equipo estará formado por un **técnico o técnica superior en integración social** por cada 4-7 familias.

Este sistema deberá asegurar la realización de las actividades y la coordinación de los y las profesionales, así como la elaboración, gestión y mantenimiento de todos aquellos soportes documentales que sean necesarios para la planificación, desarrollo y evaluación del servicio, así como los documentos de carácter individual que cada niño, niña o adolescente y su familia precisa.

4.1 ORGANIZACIÓN DE LOS Y LAS PROFESIONALES

Si bien es obvio que existen funciones específicas que corresponden a cada uno de los roles profesionales y que no serán desarrolladas por el resto, otras funciones podrán ser indistintamente desarrolladas por uno u otro profesional o conjuntamente en función tanto de las necesidades del caso como de las posibilidades del PIF. Los y las profesionales deberán adaptar sus estrategias de intervención a cada caso particular y mantener un nivel idóneo de coordinación, complementación y apoyo entre las diferentes disciplinas. Como criterios generales, flexibles en función de las características y necesidades de cada familia y de la propia disponibilidad, se establece la siguiente distribución de funciones.

4.1.1 EQUIPO DE LOS SSAP

Es el responsable último del PIF y de todas las actividades que en él se desarrollan, entre las funciones y tareas que asume se encuentran las siguientes:

- Dirigir el recurso, planificando y coordinando todas las fases del mismo, dando coherencia y unidad al programa e integrando todos los elementos que intervienen en el mismo.
- Establecer las necesidades en cuanto a recursos materiales y humanos.
- Gestionar la tramitación de convenios y subvenciones para la financiación del PIF.
- Elaborar propuestas para mejorar la calidad en la atención.
- Velar por el cumplimiento de las instrucciones y directrices emanadas desde el ayuntamiento, mancomunidad y/o concejalía de servicios sociales.
- Canalizar las demandas de los y las profesionales respecto al ayuntamiento o mancomunidad.
- Elaborar propuestas al resto de profesionales para la mejora de los programas.
- Atender las demandas generadas desde los recursos comunitarios.
- Fijar, conjuntamente con los integradores e integradoras sociales, los principios básicos de la intervención.
- Supervisar la elaboración y aplicación de los planes de intervención familiar.
- Supervisar las actuaciones de los integradores e integradoras sociales en su relación con los distintos recursos comunitarios, canalizando sus demandas.

4.1.2 INTEGRADORES E INTEGRADORAS SOCIALES

Los integradores e integradoras sociales ejercerán las intervenciones propias de su disciplina profesional a través de visitas domiciliarias y acompañamientos a los miembros de la familia focalizadas en:

- Supervisar el estado y el nivel de cuidados recibidos por los niños, niñas y adolescentes en el domicilio familiar.
- Recabar información permanente, tanto a través del contacto directo con la familia como a través del contacto con otros servicios o personas relacionadas con ésta, sobre la situación de la familia y los niños, niñas y adolescentes:

  - El cuidado y trato recibido por los niños, niñas y adolescentes en el domicilio familiar.
  - La situación médica y escolar de los niños, niñas y adolescentes y sus relaciones sociales.
  - Las habilidades y competencias parentales.
  - Las características de las relaciones familiares en el domicilio.
  - Las condiciones del domicilio familiar.
  - Las características de la relación de los padres y madres con otras personas de su entorno.

- Actuar como figura de apoyo personal para las figuras parentales.
- Modelar/enseñar a los padres y madres conocimientos y habilidades para:

  - Reconocer las necesidades de los niños, niñas o adolescentes,
  - Proporcionarles un cuidado y atención adecuadas,

- Relacionarse adecuadamente con otras personas, y
- Mantener una adecuada organización familiar.

- Ejercer como figura de apoyo personal para los niños, niñas y adolescentes, y promover en éstos las características asociadas a la resiliencia.
- Mediar en las situaciones de conflicto entre los padres/madres y sus hijos e hijas.
- Asumir, cuando sea necesario en intervenciones de complemento familiar, funciones parentales relacionadas con la satisfacción de las necesidades cognitivas, emocionales y/o sociales del niño, niña o adolescente.
- Promover el contacto y utilización por parte de la familia de los recursos formales e informales de apoyo disponibles en la comunidad.
- Crear y dinamizar una red estable de servicios de apoyo y protección hacia el niño, niña o adolescente.
- Reforzar la relación de la familia y los niños, niñas y adolescentes con los servicios comunitarios.
- Coordinar, conjuntamente con el coordinador o coordinadora de caso, la actuación de la red de servicios intervinientes con la familia.
- Informar inmediatamente al el coordinador o coordinadora de caso de cualquier incidente que haya afectado o se piense que pueda afectar a la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente.
- Informar inmediatamente Coordinador/a de Caso de cualquier situación que impida el desarrollo de las visitas planificadas con la familia.
- Apoyar al el coordinador o coordinadora de caso en la elaboración de informes o elaborar informes relacionados con su área de intervención.
- Participar en las evaluaciones periódicas de evolución del tratamiento y revisión del Plan de Caso.
- Participar en la comunicación a la familia de la propuesta de fin de la intervención.
- Participar en la evaluación de las actividades del PIF mediante la cumplimentación de los registros de las actividades desarrolladas y mediante la utilización de instrumentos de observación.

Estas funciones los integradores e integradoras sociales las realizarán fundamentalmente a través de:

- Visitas domiciliarias con la periodicidad y duración que se estime en cada caso.
- Visitas domiciliarias y/o contactos telefónicos en situaciones de urgencia.
- Acompañamientos a los miembros de la familia a otros servicios que están interviniendo.
- Reuniones o contactos telefónicos con profesionales de otros ámbitos (sanidad, educación, empleo,…)
- Reuniones de coordinación e intercambio con el Coordinador/a de Caso y el resto de profesionales de los SSAP.
- Reuniones de orientación/apoyo con el Coordinador/a de Caso.
- Reuniones de coordinación interna del PIF.
- Registros escritos de las actividades desarrolladas (visitas a domicilio, coordinaciones telefónicas o presenciales con otros profesionales) y del contenido de las mismas.
- Elaboración de informes.

4.1.3 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La diversidad de características y necesidades que presentan las familias con problemas de desprotección y cada uno de sus miembros, hacen que cada familia sea "única". Este hecho determina la necesidad de diseñar una intervención/tratamiento individualizado para cada caso, basándose en los criterios recogidos en el capítulo 3 del volumen 4 del MANUAL CANTABRIA, entre los que podemos destacar los siguientes:

- Es imprescindible realizar una evaluación previa completa y actualizada delas características y necesidades de la familia y de cada uno de sus miembros.
- La aplicación del recurso y la intensidad del mismo deberá realizarse en función de las necesidades de cada caso.
- El integrador o integradora social intervendrá en todos los casos y, además, el coordinador o coordinadora de caso mantendrá un contacto directo periódico con la familia para el seguimiento/revisión de su situación.
- Debido a los cambios que se van a ir produciendo en la situación de los niños, niñas o adolescentes atendidos y sus familias, resulta imprescindible mantener una evaluación permanente de la evolución familiar, reajustando los objetivos de la intervención, la utilización de unos u otros recursos y la intensidad de los mismos. Para ello los PIF dispondrán de la flexibilidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de las familias según vayan variando.
- Siempre que en la red comunitaria existan recursos para atender necesidades concretas de la familia o del niño, niña o adolescente y dichos recursos estén disponibles, se priorizará su uso frente a los del PIF.
- Se procurará el máximo aprovechamiento de los recursos del PIF utilizando un solo profesional para cada tarea, siendo la presencia de más de un profesional una situación excepcional.

4.1.4 DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

La intervención con familias y niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección necesita, además de la atención directa a las familias (visitas, entrevistas, acompañamientos,…), de un tiempo destinado a la realización de actividades de atención indirecta, fundamentales para el adecuado desarrollo de la intervención. Estas actividades implican básicamente:

- Las tareas de análisis, planificación y programación previas a las actividades directas a desarrollar con la familia.
- La coordinación con otros profesionales/servicios en contacto directo con la familia.
- La elaboración de informes.
- Los desplazamientos a los domicilios.

Como criterio orientativo, los y las profesionales de los PIF distribuirán su tiempo destinando, aproximadamente, un 70% del horario de trabajo a la atención directa a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y el restante 30% a las actividades de atención indirecta.

La organización del personal se realizará de manera que se optimice el trabajo de los diferentes profesionales, al tiempo que se garantice una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Cada

PIF establecerá su plantilla de personal siguiendo como orientación los siguientes criterios de intervención y siempre en función de la finalidad del Plan de Caso.

- Intervención semanal mínima: 2 sesiones de 1 hora
- Intervención semanal máxima: 2 sesiones de 2 horas.
- Ratio profesional/familia: 4-7 familias para cada profesional (contrato a media jornada).

4.1.5 COORDINACIÓN INTERNA

Dada la complejidad de las situaciones en las que van a intervenir los integradores e integradoras sociales, resulta imprescindible que desarrollen su trabajo en equipo, asegurando la coordinación interna de los PIF. Para ello establecerán sus propios espacios para asegurar la participación y coordinación pero, al menos, **deberá existir una reunión mensual de todos los y las profesionales del programa**, incluyendo tanto a los integradores e integradoras sociales como al equipo de los SSAP. Estas Reuniones tendrán como objetivo:

- Asegurar la comunicación permanente y fluida de los y las profesionales del PIF.
- Revisar la evolución y situación de las familias y de los niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar y complementar las actuaciones para lograr una mayor eficacia en la intervención.
- Proporcionarse orientación y apoyo técnico mutuo.
- Mantener una perspectiva multidisciplinar en el análisis de las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y en la intervención.
- Recoger quejas y sugerencias.
- Formular propuestas y tomar decisiones.

Además de estas reuniones de equipo y del contacto cotidiano o informal que los y las profesionales que intervienen con la familia puedan mantener, coordinarán su intervención a través de las siguientes reuniones internas:

- Reunión previa al inicio de la intervención.
- Reunión tras la presentación de la familia para:

  - Valorar la estrategia a seguir en los primeros contactos con la familia (entrevistas y visitas domiciliarias.)
  - Definir y distribuir de manera concreta las tareas de cada uno de los y las profesionales.

- Reunión previa a la finalización de la fase de Vinculación - Observación para:

  - Revisar la evolución de la intervención.
  - Poner en común y valorar de la nueva información disponible.
  - Poner en común las dificultades encontradas en esta fase.
  - Plantear estrategias de resolución de dichas dificultades.
  - Formular los objetivos específicos de la intervención y la temporalización de los mismos.
  - Valorar la necesidad de la puesta en marcha de otros recursos de apoyo a la familia.

- Redefinir y distribuir en su caso las tareas a desarrollar por cada uno de los y las profesionales del PIF.
- Preparar el informe correspondiente para ser incluido en el expediente.

- Reuniones periódicas de análisis/valoración de la evolución de la situación familiar y de la intervención desarrollada.
- Reunión previa a la finalización de la intervención para valorar la evolución y resultados de la intervención, definir en su caso los apoyos ajenos al PIF quela familia pueda requerir y preparar el Informe final.
- Reuniones con carácter excepcional ante situaciones de urgencia, dificultades importantes u otras circunstancias que así lo aconsejen.

4.2 SOPORTES DOCUMENTALES

En el expediente del caso quedarán recogidos todos aquellos informes, protocolos y documentos que haya elaborado o recibido el PIF. Básicamente, dicha documentación incluye:

- Protocolo de derivación del caso al PIF e informes adjuntos al mismo.
- Acuerdo de participación en el Programa de Intervención Familiar.
- Cuestionario evaluación inicial de competencias parentales.
- Plan de intervención.
- Informes periódicos de intervención: inicial, de evolución, final y de urgencia.
- Registro de la actividad profesional.
- Registros mensuales de la actividad de los/las profesionales.
- Registro de la memoria anual.

Asimismo, se incluirá copia de cualquier otro informe extraordinario, comunicación escrita u otra documentación relevante, siendo el coordinador o coordinadora de caso el profesional responsable de que dichos informes se incluyan en el expediente del caso y de que éste se encuentre en todo momento completo, actualizado y ordenado.

(6) Este cuestionario se encuentra disponible en el *Programa Guía para el desarrollo de competencias emocionales, educativas y parentales* publicado por la Dirección General de Política Social de las Familias y de la Infancia. Ministerio de Sanidad y Política Social.

MODELO DE INTERVENCIÓN

Este capítulo intenta resumir parte de los contenidos fundamentales del volumen 4 del MANUAL DE CANTABRIA "Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar" por lo que cualquiera de las propuestas que aquí se recogen deberá ser completada, necesariamente, siguiendo las directrices que marca este volumen del Manual.

5.1 PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Atendiendo a las funciones y tareas que debe asumir un PIF y a los principios de actuación recogidos en la Ley 8/2010 de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia, a la hora de actuar los poderes públicos, en este caso los ayuntamientos y mancomunidades, deben tener en cuenta:

- El respeto al principio de igualdad, evitando y, en su caso, eliminando cualquier condicionante derivado del hecho de vivir en un entorno rural, marginal o degradado, o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social de los niños, niñas v adolescentes o de sus familias.
- La satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, siempre que sea posible, allá donde vivan y crezcan y entre las personas de su entorno familiar y social.
- La inclusión en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia de las actuaciones necesarias para la consecución de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia. Prestando la protección y la asistencia precisas a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades.
- La necesidad de garantizar un estilo de vida cotidiana lo más cercano posible al que cualquier otro niño, niña o adolescente de igual edad y condición puede disfrutar en su entorno familiar y social, procurando su atención a través de los servicios generales y ordinarios.
- La adopción de los medios necesarios para favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en particular el desarrollo de su personalidad, garantizando la prestación de una atención adecuada a las diferentes etapas evolutivas.
- La garantía del carácter eminentemente educativo de las medidas que se adopten, con vistas a favorecer la plena integración social de los niños, niñas y adolescentes.
- La colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones al objeto de garantizar los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes.

Principios a los que debemos añadir, en los casos de niños, niñas o adolescentes a los que se apliquen cualquiera de las medidas previstas de protección, los siguientes criterios:

- La responsabilidad básica en la crianza y formación de los niños, niñas y adolescentes corresponde al padre y a la madre, siendo éstos quienes deben garantizar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Las Administraciones Públicas velarán por que los padres y madres desarrollen adecuadamente sus responsabilidades, facilitando su acceso a los servicios existentes y a las prestaciones económicas a las que tengan derecho.
- Las Administraciones Públicas actuarán, siempre que sea necesario, con carácter subsidiario en el ejercicio de los deberes de crianza y formación de los niños, niñas o adolescentes.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con sus padres y madres, salvo en aquellos casos en los que la separación resulte necesaria.
- Siempre que sea posible deberá promoverse la participación de los padres y madres y de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión.
- La primera alternativa a valorar por los Servicios Sociales en los casos de desprotección infantil debe ser el mantenimiento del niño, niña o adolescente en su familia, capacitando a sus padres y madres en el rol parental de manera que puedan proporcionarle un cuidado adecuado.
- En su intervención con los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, el Sistema Público de Servicios Sociales deberá ser capaz de proporcionarles una alternativa de carácter estable, con una intervención mínima y en el menor plazo de tiempo posible. Para ello:

  a) Las intervenciones administrativas se limitarán a los mínimos posibles para ejercer una función compensatoria y protectora.
  b) Toda acción protectora debe suponer necesariamente una alternativa mejor a la ausencia de protección.
  c) La actuación administrativa debe ser llevada a cabo con la mínima intromisión en la vida del niño, niña o adolescente y de su familia. Esto implica la preferencia por intervenciones tan breves como sea posible y la opción por recursos normalizados y próximos al niño, niña o adolescente y su familia.

5.2 PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN

Tomando como referencia el MANUAL CANTABRIA (capítulo 2 volumen 4) se recogen a continuación las principales pautas de actuación que servirán de referencia a los y las profesionales del PIF, pautas que vendrán determinadas tanto por las características comunes a las familias como por el propio contexto de la intervención.

5.2.1 NECESIDADES INFANTILES COMO REFERENTE PRINCIPAL DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo final de la intervención protectora es garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, es decir, garantizar la cobertura de sus necesidades, por tanto, dichas necesidades serán el referente principal en la definición de los objetivos de intervención a desarrollar con cada familia y con cada niño, niña o adolescente[7].

(7) Para ampliar la información sobre las necesidades infantiles consultar:
Taxonomía de necesidades básicas en la infancia y adolescencia e indicadores para su evaluación, en "Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco" (Balora).

5.2.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones de apoyo a las familias con problemas de desprotección infantil deben incluir tres niveles de intervención, a los que se asignará mayor o menor peso en la intervención en función de las características y necesidades de cada caso:

1. Apoyo a las figuras parentales.
2. Apoyo a los niños, niñas y adolescentes.
3. Refuerzo (y establecimiento en su caso) de fuentes y sistemas normalizados de apoyo hacia la familia.

5.2.3 MÁXIMA IMPLICACIÓN Y PROTAGONISMO DE LAS FAMILIAS EN LA INTERVENCIÓN, POTENCIANDO SUS CAPACIDADES

Conseguir la máxima implicación y protagonismo de las familias supone tener en cuenta una serie de cuestiones que van a marcar la intervención de los y las profesionales:

Conocimiento. Conocer lo mejor posible la situación personal de cada familia, a través de información a la que podemos acceder a través de la escuela, servicios de salud, etc. y/u otro tipo de fuentes de carácter comunitario. A partir del conocimiento de la familia tendremos acceso tanto a los factores de riesgo como a los factores positivos que podrían activarse, lo que nos permitirá establecer hipótesis y determinar estrategias de trabajo. Hay que tener en cuenta también que las familias atendidas presentan múltiples problemas, a menudo cronificados, pueden presentar limitaciones de carácter personal y social y pueden haber recibido atención y tratamiento sin éxito.

Resistencias. Las familias atendidas en los Servicios de Protección Infantil no acuden voluntariamente solicitando apoyos, por lo que es frecuente encontrar una fuerte resistencia más o menos explícita a la intervención de los Servicios de Protección. Teniendo en cuenta que dichas resistencias van a estar presentes en el proceso de intervención será necesario poner en marcha estrategias que permitan minimizarlas y favorecer así la implicación de la familia:

1. Fomentando la confianza y el respeto mutuo.
2. Implicando a toda la familia en la toma de decisiones.
3. Evitando las actitudes acusadoras o juzgadoras.
4. Demostrando confianza en las capacidades de cambio y mejora y reforzando de manera activa las mismas.
5. Identificando las situaciones consideradas como problemáticas por las familias.

Factores de riesgo internos que determinarán la intervención:

1. Condicionantes biológicos (enfermedades, limitaciones físicas y psíquicas, adicciones, etc.).
2. Condicionantes psicológicos (dificultades de apego, experiencias traumáticas en los/las progenitores/as, abusos, violencia, etc.).
3. Condicionantes relacionales (relaciones conflictivas en la familia, ausencia de límites, coaliciones

negativas, separación o divorcio entre progenitores, etc.).
4. Condicionantes sociales (desempleo, pobreza, aislamiento, escasa red social de apoyo, etc.).

Potencialidades y fortalezas en la familia. La intervención deberá dirigirse al refuerzo de capacidades y la promoción de las fortalezas que puedan activarse en la familia para superar la situación problemática de riesgo:

1. Factores biológicos y psicológicos positivos que puedan activarse en la familia.
2. Apego positivo en la familia, expresiones de afecto, implicación emocional, etc.
3. Red de apoyo social (familia extensa, amistades, etc.).
4. Motivación genuina susceptible de generar cambios que garanticen el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Creación de alianzas. Una de las claves para conseguir la máxima implicación de la familia en la intervención es establecer con ella una alianza de trabajo que tendrá en cuenta no solo la relación entre el/la profesional y la familia, sino también entre la propia familia. Podemos establecer una alianza de trabajo a partir de cuatro dimensiones:

1. Enganche en el proceso de intervención.
2. Seguridad en el proceso de intervención.
3. Conexión emocional de la familia con el/la profesional.
4. Sentido de compartir el propósito en la familia.

5.2.4 IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es fundamental desarrollar intervenciones dirigidas específicamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de desprotección teniendo en cuenta que:

- El proceso de intervención con las familias puede ser largo y costoso, los niños, niñas y adolescentes no pueden quedar "a la espera" de que se produzcan cambios, necesitan apoyo inmediato.
- Son siempre parte activa de todo el proceso de intervención y como tal tiene que ser escuchada. Las dificultades de los niños, niñas y adolescentes pueden llegar a convertirse en agentes potenciadores o mantenedores de la misma. Esto es especialmente importante en el caso de preadolescentes y adolescentes. En consecuencia, la resolución de estas dificultades puede ser un elemento fundamental para corregir la situación de desprotección.
- Algunas de las dificultades y problemas de los niños, niñas y adolescentes requieren un abordaje y tratamiento específico (como retrasos cognitivos, trastornos psicopatológicos o problemas severos de comportamiento), no solamente una resolución de los problemas personales de sus familias y de su comportamiento hacia los y las menores.
- Aun cuando la intervención con las familias no es posible o no logra los resultados esperados, sigue siendo posible mejorar de forma significativa la situación de los y las menores.

5.2.5 ROL DE APOYO - ROL DE CONTROL

La función básica de los programas de atención familiar es la de apoyar a las familias pero no debe olvidarse el contexto de control desde el que parten. Este aspecto es especialmente relevante en el caso de los integradores e integradoras sociales que realiza la mayor parte de su trabajo en contacto directo con las familias y en su entorno cotidiano (domicilio familiar) y pueden presentar riesgos como:

- Excesiva implicación con la familia.
- Dificultades para poner límites a comportamientos inadecuados, cuando pueda ser preciso para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Para afrontar estas dificultades es preciso tener en cuenta algunas estrategias básicas:

- Clarificar con la familia la relación que se va a establecer desde el PIF y los compromisos que adquieren al iniciar la intervención.
- Poner en conocimiento de las familias las consecuencias que conlleva el incumplimiento de dichos compromisos.
- La familia debe saber cuál es la obligación de los y las profesionales del PIF respecto al manejo de la información recabada durante su intervención.
- El personal que intervenga directamente con las familias deberá contar con un espacio regular de supervisión en el que se les proporcionará el apoyo necesario para evitar situaciones de sobreimplicación con las familias.
- Una actitud de empatía, apoyo y evitación de mensajes culpabilizadores por parte de los y las profesionales con la familia reforzará su rol de apoyo.

5.2.6 TRABAJO EN RED

Las familias atendidas en los PIF presentan en general múltiples dificultades en diferentes áreas (salud mental, relaciones sociales, área laboral y económica, área escolar, etc.), muchas de estas dificultades no pueden ser abordadas directamente en el programa, debiendo ser atendidas por otros servicios o recursos comunitarios, y por ello los y las profesionales del PIF deberán:

- Mantener un enfoque ecosistémico en el análisis del funcionamiento familiar y en el abordaje de las necesidades de apoyo detectadas, proponiendo la puesta en marcha de todos los recursos propios y ajenos al programa que sean necesarios para dar cobertura a dichas necesidades.
- Mantener una coordinación estrecha y continuada con los recursos/servicios que atienden a la familia de cara a compartir información y mantener una línea de actuación y unos objetivos comunes.
- Promover a través del trabajo en coordinación con los servicios comunitarios normalizados la creación de una red externa de apoyo a la familia que le permita en un futuro funcionar de forma autónoma o, en su caso, prevenga o dé cobertura a las necesidades de los miembros de la familia ante posibles crisis o problemas futuros.

(8) Modelo SOATIF, Sistema de Observación de la Alianza Terapéutica en Intervención Familiar. **www.softa-soatif.net** (sitio web con recursos para la evaluación de la alianza de trabajo en las entrevistas con familias).

5.2.7 PRINCIPIOS BÁSICOS EN LA TOMA DE DECISIONES

Las decisiones que los y las profesionales de los PIF tomen en sus intervenciones deberán tener como referencia los siguientes principios básicos:

- **Finalidad de la protección:** Una familia adecuada: los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una protección que garantice su desarrollo integral como personas en el seno de una familia adecuada, preferentemente con sus padres y madres, en su defecto con su familia extensa y en último caso con una familia ajena.
- **Interés superior del niño, niña o adolescente:** los intereses de los niños, niñas y adolescentes deben prevalecer a cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Ante la presencia de conflicto entre los intereses de los padres y madres y los intereses del niño, niña o adolescente, se protegerá los intereses de los segundos.
- **Una alternativa mejor:** toda acción protectora debe suponer una alternativa mejor a la ausencia de protección. Se debe ofrecer a las familias, niños, niñas y adolescentes todos los apoyos disponibles y con la flexibilidad e intensidad necesaria de cara a mejorar sus condiciones de vida.
- **Una alternativa definitiva:** todo niño, niña o adolescente con medida protectora tiene derecho a un plan de intervención definitivo cuyos objetivos principales sean la continuidad de la atención y la estabilidad de su vida familiar.
- **Intervención mínima:** todo niño, niña o adolescente protegido tiene derecho a que la intromisión en su vida y en la de su familia sea mínima.
- **Sopesar y controlar los riesgos:** todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que se sopesen previamente los riesgos y los beneficios de las decisiones que se adopten y a que se adopten medidas preventivas respecto a los riesgos que entraña la opción elegida.

5.2.8 SITUACIONES DE URGENCIA

Existen una serie de factores asociados a las situaciones de desprotección como trastornos psicopatológicos, adicciones, violencia conyugal, etc. que pueden provocar en determinados momentos situaciones que pongan en riesgo grave e inminente la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y por ello requerir la intervención inmediata y urgente de los y las profesionales de los PIF.

En caso de duda, como criterio básico se mantendrá el de actuar como si lo fuera, teniendo en cuenta que es preferible cometer el error de intervenir cuando no era necesario que no hacerlo si se requería.

Los y las profesionales del PIF deben estar preparados para responder de manera adecuada en estas situaciones de urgencia. Esto implica:

- Capacidad para prever su aparición.
- Capacidad para valorar si la situación, una vez dada, requiere una intervención inmediata o no, teniendo en cuenta:

(9) Contenido extraído de Sánchez Redondo, J.M. (1995) Toma de decisiones. El plan de caso. En De Paúl, J. y Arrubarrena, M.I. (eds.): Manual de Protección Infantil (pp. 233-239). Masson. Barcelona.

- Grado de amenaza de la situación para el niño, la niña o adolescente e inmediatez del posible daño.
- Capacidad de la familia para hacer frente y controlar la situación en ese momento.
- Capacidad de la familia para buscar ayuda en su propia red familiar y/o social, así como la capacidad de dicha red de ofrecer el apoyo necesario a la familia.

- Asegurar desde el inicio de la intervención con cada familia, y sobre todo en los momentos en los que se detecten indicadores de posibles situaciones urgentes, que la familia conoce los recursos y servicios a los que recurrir.
- Disponibilidad y flexibilidad permanente para intervenir en situaciones de urgencia:

  - La familia contará con un teléfono para contactar en horario de funcionamiento habitual.
  - Dispondrá, además de un teléfono donde, fuera del horario de atención habitual del programa, pueda dejar un mensaje.
  - La persona responsable de la coordinación del PIF revisará a diario dichos mensajes.
  - Los y las profesionales del PIF deberán contar con la suficiente flexibilidad y disponibilidad para modificar e incluir en su agenda intervenciones no planificadas y convocadas con urgencia en su horario de trabajo e incluso para realizar intervenciones fuera del horario habitual de funcionamiento.

Actuación ante situaciones de urgencia cuando se valore que su intervención puede controlar la situación y no hay peligro para la seguridad de los menores:

- Contacto telefónico seguido preferentemente de visita domiciliaria.
- Contacto con miembros de la familia extensa u otras personas del entorno de la familia que puedan proporcionar apoyo.
- Acompañamiento a Servicio de Urgencias Médicas en su caso.
- Aumento temporal de las visitas domiciliarias.

Actuación ante situación de urgencia que ponga en peligro la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y que está fuera del control de intervención del PIF:

- Información inmediata a la persona responsable de la coordinación del caso en SSAP, con el informe correspondiente, para que esta persona adopte las medidas oportunas. Si los y las profesionales del PIF consideran necesario adoptar una medida de protección de urgencia y la situación se produce fuera del horario de trabajo de los SSAP, se procederá a acompañar al niño, niña o adolescente y poner el caso en manos de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

En las situaciones en las que la integridad y/o seguridad del profesional o profesionales del PIF puedan verse comprometidas por agresiones físicas, amenazas de agresiones físicas, posibilidad de explosiones de violencia incontroladas, etc., el o la afectada pondrá el hecho en conocimiento de su equipo y del coordinador o coordinadora de caso, valorando conjuntamente la gravedad de la situación y posibles alternativas

(10) Ver apartado 2.9 SITUACIONES DE URGENCIA del volumen 4 del MANUAL CANTABRIA Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar (pag. 32). Este apartado hace referencia a la intervención inicial del PIF en situaciones de urgencia detectadas en cualquiera de las finalidades de intervención y aunque contienen elementos comunes no debe confundirse con los casos de intervención en crisis a aplicar en SAIAF

de actuación, dejando constancia de todo ello en un informe escrito que quedará incorporado al expediente del caso.

5.3 PROCESO DE INTERVENCIÓN

CUADRO RESUMEN DEL PROCESO Y FASES DE INTERVENCIÓN DE LOS PIF

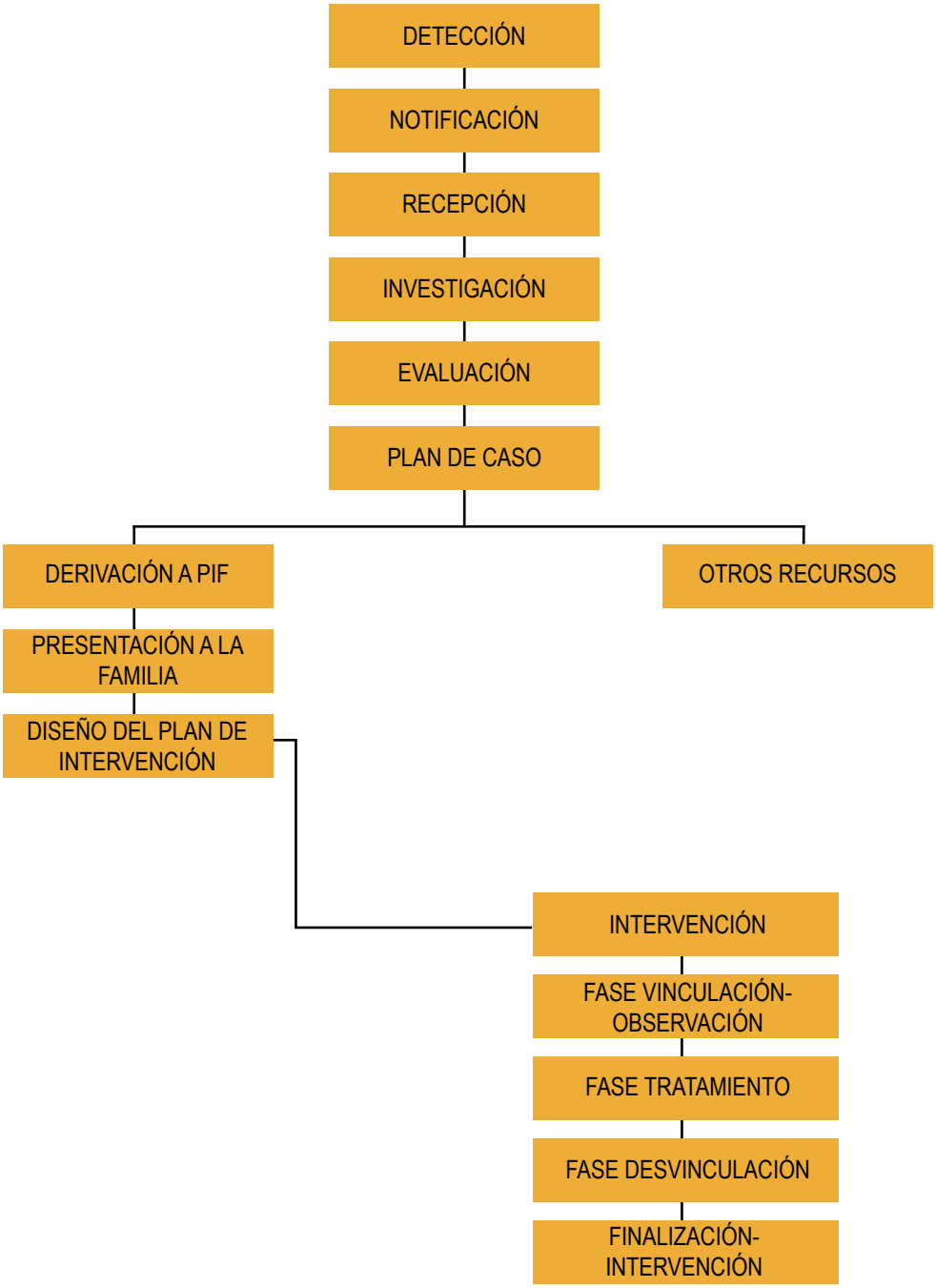

5.3.1 DERIVACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA FAMILIA

Todas las demandas de PIF que se realicen desde los SSAP deberán realizarse utilizando el "PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A PIF"´, asegurando que previamente el coordinador o coordinadora de caso haya propuesto a la familia, y ésta haya aceptado, su participación en el PIF.

Posteriormente, el equipo al completo del PIF (equipo de los SSAP e integradores e integradoras sociales) se reunirá para valorar si la propuesta es pertinente, puede ser atendida, el nivel de urgencia con que se valora necesario iniciar la intervención y determinar las funciones concretas y la intensidad de la intervención. En todo caso, esta decisión será flexible, pudiéndose modificar en función de los cambios que se vayan produciendo en dichas necesidades a lo largo de la intervención.

Una vez valorada tomada la decisión, el coordinador o coordinadora de caso y el integrador o integradora social se reunirán para proceder al estudio detallado del caso y para:

- Poner en común toda la información relevante del caso, especialmente aquella que resulte necesaria para el desarrollo de la intervención con la familia y que no se hayan adjuntado previamente en el protocolo de derivación.
- Revisar los objetivos específicos de la intervención.
- Acordar el procedimiento, plazos de tiempo de la intervención y los recursos (comunitarios y especializados) a utilizar.
- Distribuir las coordinaciones con otros servicios y profesionales.
- Acordar fecha y lugar de la presentación formal del PIF a la familia. Salvo casos de fuerza mayor, desde la remisión del caso al PIF y la fecha de presentación no transcurrirán más de dos semanas.
- Acordar a qué personas se convocará a la reunión de presentación del PIF a la familia (padre, madre, hijos/as, miembros de la familia extensa, profesionales de otros servicios comunitarios y/o especializados).

A continuación, el coordinador o coordinadora de caso citará a la familia, en el lugar que se haya considerado como más adecuado, para la presentación formal del PIF. **En todos los casos, en ese momento deberán estar presentes el padre y/o la madre, el coordinador o coordinadora de caso y el integrador o integradora social**, pudiendo asistir a dicha reunión, si se considera pertinente, los hijos e hijas, otras personas de la familia (convivan o no en el domicilio familiar) y otros profesionales del equipo de los SSAP.

En el momento de presentación del PIF a la familia se deberán asegurar que se revisan los hechos que motivaron la intervención de los SSAP y el contenido del Plan de Caso, que se presenta al integrador o integradora social, definiendo los objetivos específicos de su intervención y que se explica a la familia:

- El procedimiento de intervención.
- Las funciones de cada uno de los y las profesionales con los que van a tener relación.
- Los canales de coordinación y comunicación entre los y las profesionales del caso.

Posteriormente, acordarán con la familia el lugar y fecha del primer contacto.

En caso de que en la reunión de presentación del PIF la familia mostrara rechazo, negativa o evitación para

el inicio de la intervención, el coordinador o coordinadora de caso asumirá el rol de autoridad, instando a la familia a implicarse en la intervención en los términos acordados previamente.

5.3.2 DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Realizado el protocolo de derivación y presentado el programa a la familia, se procederá al diseño del plan de intervención por el equipo del PIF (coordinador o coordinadora de caso y el integrador o integradora social), que deberá incluir:

- Objetivos marcados en el acuerdo de colaboración firmado por las familias.
- Objetivos específicos acordes a las áreas de intervención, en los que se marcarán las subáreas correspondientes a trabajar.
- Metodología, recursos y temporalización para la consecución de los objetivos marcados.

Será necesaria una revisión de los objetivos planteados, que se podrá realizar, aproximadamente, a los **dos meses** del inicio de la intervención, para comprobar si los objetivos marcados inicialmente se ajustan a la realidad de la familia o es necesario reformularlos.

5.3.3 FASES DE LA INTERVENCIÓN

La intervención del PIF con la familia se estructurará en tres fases sucesivas:

- Fase de Vinculación - Observación.
- Fase de Tratamiento.
- Fase de Desvinculación.

5.3.3.1 Fase de Vinculación - Observación

Esta fase dará comienzo tras la presentación formal a la familia y tendrá una duración de dos meses aproximadamente. Durante esta fase, los y las profesionales del PIF que intervienen con la familia centrarán su intervención en:

- Establecer una vinculación positiva con los miembros de la familia.
- Potenciar el rol de apoyo del PIF ante la familia.
- Completar la información que se tiene de la familia sobre el funcionamiento familiar, la cobertura de las necesidades del niño, niña o adolescente y las consecuencias de la situación de desprotección en el desarrollo físico, cognitivo, psicológico y social del niño, niña o adolescente y las necesidades específicas de apoyo.
- Identificar los factores individuales, familiares, sociales y culturales asociados al origen y mantenimiento de la situación de desprotección.
- Identificar aquellos aspectos positivos a reforzar en la familia y en los que pueda apoyarse la intervención.

- Identificar posibles limitaciones externas a la familia que puedan dificultar el desarrollo del tratamiento.
- Evaluar el grado de conciencia de problema y motivación para el cambio de los padres y madres.
- Identificar los factores individuales que mantienen, en su caso, la resistencia a la intervención.
- Identificar aquellas situaciones o dificultades que la familia percibe como problemáticas.
- Definir los objetivos específicos del tratamiento y planificar la temporalización (a corto, medio y largo plazo) de los mismos.
- Lograr implicar a los padres y madres en la formulación de los objetivos de la fase de tratamiento.
- Determinar los recursos propios y ajenos al PIF necesarios para desarrollar la intervención.

Al inicio de esta fase, el integrador o integradora social mantendrá una serie de sesiones iniciales con los miembros de la familia orientadas a clarificar las características y objetivos de la intervención. Con dichas entrevistas se persigue:

- Recabar información que se requiera completar.
- Evaluar las competencias parentales de la familia.
- Alcanzar un consenso mínimo sobre los motivos de la intervención del PIF.
- Explicar/clarificar a la familia las actividades a desarrollar por el PIF, las funciones de los y las profesionales y la relación con otros servicios/recursos en contacto con la familia.
- Acordar con la familia los momentos más adecuados para el desarrollo de las actividades básicas de la intervención, en función de las actividades habituales de la misma (horarios de trabajo, horarios escolares…).

Como mínimo se mantendrán dos/tres entrevistas iniciales tras las cuales se elaborará un acuerdo escrito en el que quedarán recogidos:

- Los compromisos de cada una de las partes (PIF, padres y madres, y, si procede, hijos e hijas.)
- Los objetivos específicos a abordar. Incluyendo, como mínimo y desde el comienzo, aquellos objetivos relacionados con el bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Las actividades a desarrollar por el PIF, y especialmente el número de visitas semanales del integrador o integradora social.
- La duración del acuerdo, y la fecha y lugar de revisión.

Durante esta fase el integrador o integradora social recogerá información directa de todos los miembros de la familia, así como de otros y otras profesionales, a través de entrevistas y observación directa. Además, evaluará en todos los casos en que se intervenga en el domicilio familiar el nivel de cuidados recibidos por los niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar a través de herramientas como el Instrumento Balora. Si bien en la fase de Vinculación-Observación el objetivo central es establecer un vínculo positivo con la familia y completar la información de cara a definir los objetivos específicos de la intervención del PIF en la fase posterior (Tratamiento), se entiende que durante este período ya pueden ponerse en marcha intervenciones para lograr los cambios perseguidos en base a la información del Plan de Caso Inicial elaborado por el coordinador o coordinadora de caso.

Al finalizar la fase de Vinculación-Observación, el integrador o integradora social elaborará un Informe inicial que recogerá la información recabada, los objetivos abordados, y los resultados obtenidos, informe en el

que incluirá una valoración de la situación familiar, la definición de los objetivos específicos de su intervención y la propuesta de los recursos a utilizar.

5.3.3.2 Fase de Tratamiento

Los objetivos específicos a abordar en la fase de Tratamiento y la temporalización de los mismos se habrán definido en la fase previa de Vinculación-Observación tras el análisis individualizado de la situación de cada una de las familias y de los niños, niñas o adolescentes.

Posteriormente, a lo largo de la intervención dichos objetivos se irán redefiniendo en función de la evolución de la situación familiar y de la consecución de los previamente planteados. Todos ellos definirán los cambios a conseguir en la familia de cara a garantizar el bienestar y protección de los niños, niñas o adolescentes y se formularán siempre tras la evaluación y análisis pormenorizado de la situación de cada familia y de cada uno de sus miembros y de sus necesidades específicas de apoyo. Los plazos de tiempo de esta fase vendrán determinados por la finalidad del Plan de Caso recogidos en el capítulo 4 del volumen 4 del MANUAL CANTABRIA.

Durante esta fase, los y las profesionales del PIF que intervienen con la familia centrarán su intervención en:

- Desarrollar las intervenciones necesarias para el logro e implantación de los cambios previstos en la situación familiar y en cada uno de sus miembros en función de la finalidad de la intervención.
- Fomentar la implicación de la familia en el tratamiento.
- Promover la vinculación de la familia con los recursos/profesionales de la red comunitaria.
- Coordinar los servicios que intervienen con la familia.
- Mantener una evaluación continuada del desarrollo de la intervención y de la evolución de la situación de la familia y de los niños, niñas y adolescentes.

Durante esta fase el integrador o integradora social desarrollará, dentro y fuera del domicilio, las actividades de apoyo, enseñanza y acompañamiento que tenga asignadas respecto a la familia, con la frecuencia e intensidad que en cada caso se determine de acuerdo a sus necesidades y a los objetivos de la intervención.

Asimismo aplicará la Hoja-resumen de la valoración de la gravedad de situaciones de riesgo y desamparo recogida en el Instrumento Balora, coincidiendo con los momentos en que el PIF ha de elaborar los correspondientes Informes de evolución. Estos informes serán elaborados, siempre que sea posible, en equipo. Resultando muy conveniente que su contenido sea compartido con la familia y que se recoja sus opiniones.

Si bien el MANUAL CANTABRIA establece unos plazos para la fase de tratamiento, debemos tener en cuenta que pasado un tiempo de intervención se hace necesario revisar los objetivos planteados y valorar la continuidad de la familia en el PIF. Dependiendo de la finalidad de la intervención se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- **Capacitación parental:** como media la intervención en el PIF debería durar en torno a los 2 años, aunque puede establecerse que un período de tratamiento intensivo de 18 meses es suficiente para determinar si la familia tiene capacidad potencial de mejorar.

- **Complemento familiar y Apoyo específico al menor:** aun cuando la intervención sobre estas dos Finalidades no tiene límite de duración, la intervención de los PIF deberá ser lo más breve posible, considerando que tras dos años de intervención se han podido conseguir que las funciones de apoyo a la familia y al menor hayan sido asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria.

5.3.3.3 Fase de Desvinculación

Tendrá una duración máxima de tres meses. Durante esta fase, la intervención de los y las profesionales del PIF que intervienen con la familia estará orientada a:

- Supervisar la situación del niño, niña o adolescente.
- Posibilitar la desvinculación adecuada de la familia.
- Supervisar si los cambios obtenidos se mantienen a medida que se van retirando los apoyos del PIF.
- Reforzar la vinculación de la familia y/o los menores con los recursos/profesionales de la red comunitaria.

Cuando se haya previsto la finalización de la intervención del PIF y siempre que sea posible, se irá reduciendo progresivamente la frecuencia de las visitas del integrador o integradora social como forma de posibilitar la desvinculación adecuada de la familia.

5.3.4 FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Al finalizar su intervención, el coordinador o coordinadora de caso y el integrador o integradora social elaborarán un Informe final que resumirá la información más relevante sobre la situación de la familia y del niño, niña o adolescente, los objetivos abordados en la intervención y el grado de consecución de los mismos. Especificando además las necesidades de apoyo que la familia y/o los niños, niñas o adolescentes pueden seguir teniendo o tener en el futuro. Se archivará dicho informe en el expediente del caso.

Antes de finalizar la intervención se mantendrá, siempre que sea posible, una entrevista de cierre formal con la familia en la que estarán presentes el padre y/o la madre, el coordinador o coordinadora de caso y el integrador o integradora social. Pudiendo asistir, al igual que en el momento de presentación del PIF y si se considera pertinente, los hijos e hijas, otras personas de la familia (convivan o no en el domicilio familiar) y otros profesionales del equipo de los SSAP. En dicha reunión:

- Se revisarán con la familia los resultados de la intervención.
- Se recabará información sobre la valoración que hace la propia familia de la intervención y de su situación actual.
- Se clarificará cuál va a ser en el futuro la relación de la familia con los SSAP.

Además, el coordinador o coordinadora de caso informará de la finalización de la intervención a los servicios/profesionales con los que se hayan mantenido coordinaciones a lo largo de la intervención.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Entender la evaluación de programas como un proceso en el que se revisa de forma sistemática todos y cada uno de los componentes y procesos de un programa para determinar si es apropiado, adecuado, efectivo y eficiente, supone poner en marcha un proceso continuo que debe comenzar en el mismo momento en que se diseña el programa, se entremezcla con cada una de las actividades programadas y continua una vez este ha finalizado, pudiendo llegar, en ocasiones, a perdurar durante años para ver si los efectos se mantienen con el tiempo.

Junto a esto debemos tener en cuenta que en los PIF las intervenciones que se realizan tienen una incidencia determinante en la vida de los niños, niñas y adolescentes, y que en función de cómo evolucionen ellos y ellas y sus familias conseguiremos que la situación de desprotección desaparezca, se reduzca o se agrave, con las repercusiones que ello supone. Esto hace que resulte especialmente importante tener constancia del tipo de efectos, a corto y a largo plazo, que las intervenciones están teniendo sobre cada caso.

La evaluación, por lo tanto, es una manera de recibir "feedback" sobre las intervenciones y los programas que se llevan a cabo en el PIF, teniendo en cuenta dos modalidades:

- La **evaluación del proceso** (actividades, tareas, cobertura, ajuste a estándares,...) que consiste en monitorizar todo cuanto se hace, dando respuesta a preguntas que tienen que ver con la supervisión del programa y la evaluación de las actividades desarrolladas.
- La **evaluación de resultados** (logros, impacto, consecuencias,...) que se refiere a la investigación sistemática de los efectos del PIF sobre los niños, niñas y adolescentes que participan en él, permitiendo analizar el grado de consecución de los objetivos planteados, a la vez que ofrece información sobre las debilidades y fortalezas del programa.

6.1 EVALUACIÓN DEL PROCESO

Trata de valorar la calidad con que se está trabajando en un PIF, para ello el equipo de profesionales de cada programa deberá realizar evaluaciones internas anualmente, tomando como referencia los estándares de la intervención recogidos en este Proyecto Marco.

Esta evaluación deberá dar pie a la detección de mejoras que deberán incluirse en el Plan Anual, teniendo especial importancia la participación de los niños, niñas, adolescentes y familias y su valoración sobre la calidad de la atención recibida.

6.1.1 MEMORIA ANUAL

Todos los PIF elaborarán, durante el primer trimestre del año, la correspondiente Memoria Anual. Esta Memoria se configura como un documento de gestión que recoge la actividad desarrollada en el programa. Es por tanto un instrumento de evaluación de la calidad de la actividad desarrollada y de la atención prestada, sirviendo como un mecanismo de autorregulación para el propio recurso, así como un elemento de información para los órganos a los que compete el ejercicio de las funciones de supervisión y control de su funcionamiento.

Su estructura y contenidos deberán reflejar, al menos, los siguientes aspectos:

- **Población atendida:** número total de niños, niñas o adolescentes y familias atendidos a lo largo del ejercicio, mínimos y máximos de ocupación, perfil y características de la población atendida,…
- **Personal:** descripción de la plantilla de personal, perfil y características del personal, altas y bajas producidas durante el ejercicio,…
- **Recursos:** recursos materiales y equipamiento disponible, mejoras introducidas,…
- **Actividades:** actividades realizadas a todos los niveles (intervención, gestión, coordinación con profesionales de otros ámbitos,...) así como nuevas actividades y técnicas de intervención introducidas.
- **Evaluación:** aspectos relativos tanto al funcionamiento general como a los resultados obtenidos.
- **Balance económico.**
- **Valoración general:** resumen y valoración general de la actividad anual, así como las conclusiones y recomendaciones de mejora a introducir en el Plan Anual del siguiente ejercicio.

6.1.2 PLAN ANUAL

El Plan Anual es una propuesta de cambios para actualizar, corregir o mejorar aspectos de funcionamiento de los PIF, debe realizarse partiendo de las recomendaciones de mejora recogidas en la Memoria Anual, así como a las directrices emanadas desde el ayuntamiento, mancomunidad o concejalía de servicios sociales correspondiente, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- **Evaluación de necesidades:** recogidas a partir de la memoria anual y de las evaluaciones realizadas, destacando especialmente aquellos aspectos que requieren mejoras y correcciones.
- **Objetivos del plan:** objetivos de mejora del trabajo relacionados con:

  - Personal: ajuste de ratios o plantillas, categorías laborales,…
  - Formación: propuestas de formación,…
  - Organización: distribución de tareas, turnos y responsabilidades, coordinación y reuniones, mecanismos de participación, gestión económica,…
  - Metodología: actividades, técnicas y modelo de intervención, criterios y normas de funcionamiento,…
  - Coordinación: con el equipo de los SSAP, con los ETIF, con profesionales de otros ámbitos,…

6.2 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A lo largo de su intervención, los PIF recabarán de forma sistemática una serie de datos, tanto de las familias atendidas como de los recursos utilizados y actividades llevadas a cabo con el fin de conocer los resultados alcanzados en relación a los objetivos planteados. De esta manera, se podrá realizar una evaluación continuada de la eficacia de las intervenciones desarrolladas por los PIF y llevar a cabo un proceso de mejora permanente de dichos recursos y su organización, lo que redundará, necesariamente, en una mejora en la calidad de la atención prestada.

Para ello, todos los PIF recogerán información sobre los siguientes aspectos:

- Grado de consecución de los objetivos finales del Plan de Caso con cada familia:

  - Objetivos alcanzados.
  - Objetivos parciales suficientes.
  - Objetivos parciales insuficientes.
  - Objetivos no alcanzados.

- Cambios en la situación de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Grado de resolución de los problemas presentes en las familias al inicio de la intervención del PIF.
- Cambios en el servicio coordinador (SSAP/SAIAF).
- Motivo de finalización de la intervención.
- Recursos de apoyo necesarios para cada familia al finalizar la intervención del PIF.

Junto a esto, una preocupación fundamental de los PIF deberá ser la evaluación del impacto que han tenido las intervenciones del programa en la vida de los niños, niñas y adolescentes. Para ello los PIF deberán desarrollar diseños de investigación específicos que evalúen la situación de los niños, niñas y adolescentes que han pasado por el recurso.

GOBIERNO de CANTABRIA
VICEPRESIDENCIA
Dirección General de Política Social

icass
Instituto Cántabro de Servicios Sociales